

Expte.: 36305/16

I. P. V. y D. U.

Licitación Publica 8/16 Proyecto y Construc.
De 28 Viviendas SUTIAGA –Dolavon.

Dictamen 88/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted, nuevamente el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 8/16, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Me he referido, mediante análisis de la documentación en Dictamen 66/16, sobre el trámite de la presente Licitación Publica. Se ha corregido una observación, realizada en dicho Dictamen, respecto al ítem 1.5 “Movimiento de Suelo”; pasando de 9956 m³ a 6979 m³ (hoja 342 ipv), siendo de 8595,98 m³; según pliego de bases y condiciones (hoja 117 ipv). Cuestión que considero fuera de lugar, luego de la apertura de ofertas.

No obstante en el entendimiento, que es una cuestión propia de ese Organismo, coincidir o no con lo indicado en aquel Dictamen, de esta Asesoría Técnica. Ahora bien, como señale en varias oportunidades, se debe cumplir con el pliego de bases y condiciones, el cual es firmado por el oferente y por su Representante Técnico. Para este caso ese era el punto; que no se cumple con lo señalado (Dict. -hoja 327 TC). Siempre con el convencimiento, de ser lo más claro posible, considere que dicha oferta era no valida. Entendiendo que eso era así, desde el punto de vista técnico.

De más esta decir que me he referido en Dictámenes anteriores, sobre la forma de cotizar una obra en general y en particular lo referido a una Obra Publica. Señalando en su oportunidad, que primero se debe cotizar lo exigido según pliego, es decir su oferta básica; luego señalo, en otra planilla el cómputo propio; señalando errores de cómputo.

Me permitiría además, agregar que en la etapa de formación del presupuesto oficial, al computar nada tiene que ver el sistema de contratación “Ajuste Alzado”, con la metodología utilizada para obtener el presupuesto oficial, en particular la obtención del cómputo métrico.

Considero que ese Organismo Provincial, opto por continuar el tramite iniciado, por las razones que fueran; cuestión que no comparto. Pero es facultad del mismo aprobar la presente en estas condiciones.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas